

ORDENANZA Nro. 1295

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Crease la Fiscalia de Gobierno Municipal, organo que actuara independientemente de la Direccion General de Asuntos Juridicos.

ARTICULO 2do.- La Fiscalia de Gobierno Municipal dependera desde el punto de vista administrativo y jerarquico, en forma directa del señor Intendente Municipal.

ARTICULO 3ro.- El Fiscal de Gobierno tendra rango de Secretario y percibira en consecuencia la misma retribucion.

ARTICULO 4to.- Fiscalia de Gobierno Municipal cubrira las siguientes funciones, actividades y atribuciones:

- a) Ejercera el control de legitimidad de los actos de gobierno, tomando conocimiento de todas las disposiciones administrativas dictadas por el Departamento Ejecutivo, Secretarias y demas organismos municipales que dependan del D.E.. En tal sentido, debera hacer uso de las instancias recursivas en contra de los actos dictados en infraccion a la normatividad vigente;
- b) Estara encargada de la defensa judicial y administrativas de los bienes publicos y privados de la Municipalidad y del Patrimonio Fiscal Municipal;
- c) Sera parte legitima en todo proceso judicial por ante la Justicia Ordinaria o Federal, donde exista interes Municipal comprometido, como asi tambien en los procesos que se formen ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- d) Sera parte legitima en los juicios contenciosos administrativos y en los de caracter arbitral;
- e) Tendra intervencion necesaria en todo expediente cuya decision pueda afectar directa o indirectamente al patrimonio del Fisco Municipal. Previo a tomar intervencion debera obrar informe de Contaduria General y dictamen de Asesoría Letrada.
- f) Tambien tendra participacion e intevencion necesaria en todo asunto que verse sobre:

1o-Enajenacion, permutas, donacion o arrendamiento y/o concesion de bienes muebles o inmuebles, publicos o privados del Estado Municipal.

2o-En concesiones o licitaciones de cualquier naturaleza.

3o-En transacciones extrajudiciales que celebre el D.E.

4o-En la interpretacion de contratos que celebre la Municipalidad.

5o-En las expropiaciones que deban ser indemnizadas.

6o-En todo asunto que establezcan las Ordenanzas, Decretos, o Resoluciones del D.E.

- g) A requerimiento de la Fiscalia de Gobierno Municipal, todas las dependencias y organismos municipales que dependan del D.E., deberan evacuar las solicitudes de informes, datos y antecedentes y remision de actuaciones administrativas para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 5to.- El Fiscal del Gobierno Municipal no podra ser recusado. Sin embargo tiene derecho a inhibirse por las causales establecidas en elCodigo de Procedimiento Civil de la Provincia.

ARTICULO 6to.- En caso de impedimento, enfermedad, inhibicion,

licencia o ausencia del Fiscal de Gobierno Municipal, el D.E. encomendara las funciones a un abogado de Asesoría Letrada o en su defecto, a otro abogado del plantel profesional de la Municipalidad.

ARTICULO 7mo.- El Fiscal de Gobierno Municipal sera designado por el señor Intendente Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8vo.- Facultase al D.E. para implementar los aspectos operativos y organizativos de la Fiscalía sin perjuicio de su potestad reglamentaria.

ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: PAULINO ANTONIO RUIZ -Vicepresidente lo. en funciones de
Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.